

**VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL - CALI**

EDICTO PARC-088-13

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 del código de Minas y al numeral 6 del artículo 13 de la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería,

HACE SABER

Que dentro del expediente No. **HD6-085**, se ha proferido el **Auto PARC-082-13** del 07 de mayo de 2013, que dice:

“El Señor ANDRES FELIPE FUENTES GENSINE, actuando en nombre y representación de CARVAJAL PULPA Y PAPEL S.A., titular del contrato de concesión No. HD6-085, radicó ante la Agencia Nacional de Minería, PARC - bajo el No. 20139050032442, el 13-08-2013, escrito mediante el cual solicita Amparo Administrativo, conforme lo previsto en el Artículo 307 del Código de Minas, contra presuntos perturbadores indeterminados, sobre el área del contrato en cita. Localizada en la Vereda Las Mercedes, Municipio de Jamundí. Evaluada dicha solicitud, se concluye que cuenta con los requisitos previstos en el artículo 308 de la ley 685 de 2001, por lo que es del caso proceder a realizar la visita de reconocimiento del área prevista en el artículo 309 Ibidem, para **el día miércoles once (11) de Septiembre de 2013, a las 09:00 A. M.**, estableciendo para tal fin como punto de encuentro para el inicio de la diligencia, la Alcaldía Municipal de Jamundí – Departamento del Valle del Cauca. En la denuncia se manifiesta, que personas indeterminadas se encuentran realizando explotación minera de forma ilegal, dentro del área del título minero No. HD6-085, todo lo cual se ha hecho sin la autorización, lo que constituye una clara perturbación de los derechos del titular, actividad minera ilegal que persiste actualmente. Se les recuerda a los querellados – indeterminados - que solo será admisible su defensa si presentan un título minero vigente e inscrito en el Registro Minero Nacional (Art. 14 de la Ley 685 de 2001) o solicitud de legalización minera en trámite (Artículo 165 de la Ley 685 de 2001 y artículo 12 de la Ley 1382 de 2010). Debido a que el querellante en su escrito, según se desprende del mismo, desconoce la identidad de las personas que se encuentran haciendo la explotación ilegal, a fin de garantizar que se notifiquen de esta determinación, se les notificará conforme lo indica el Artículo 310 del Código de Minas, fijando aviso en el lugar de los trabajos mineros de explotación, por lo tanto, librese el oficio correspondiente con copia de este acto administrativo al Alcalde Municipal de Jamundí, Departamento del Valle del Cauca, para que proceda a fijar el aviso respectivo en el lugar donde se desarrollan los trabajos mineros. Igualmente teniendo en cuenta lo anterior, se procederá a fijar el correspondiente Edicto en un lugar público de esta oficina el 20 de agosto de 2013 y se desfijara el día 21 del mismo mes y año y será remitida copia del edicto, al Alcalde Municipal de Jamundi, para que lo fije en dichas dependencias por el termino de dos (2) días.

Por lo anterior, se le concede al Alcalde del Municipio de Jamundí, el término de tres (3) días, para que una vez fijado el aviso y el edicto, proceda a enviarnos la constancia secretarial de fijación de los mismos. Se requiere al querellante ANDRES FELIPE FUENTES GENSINE, para que haga acompañamiento a la persona designada por el Alcalde Municipal de Jamundí, Departamento del Valle, para que le indique el lugar donde está ocurriendo la perturbación, para así poder fijar el aviso correspondiente. El presente acto administrativo es de trámite, en consecuencia contra el no procede recurso alguno. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE NADIA LIZET PAYA RODRÍGUEZ** Coordinadora Punto de Atención Regional Cali – ANM. Igualmente teniendo en cuenta lo anterior, se procederá a fijar el correspondiente Edicto en un lugar público de esta oficina el 16 de agosto de 2013 y se desfijara el día 20 del mismo mes y año y será remitida



**VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL - CALI**

EDICTO PARC-088-13

copia del edicto, al Alcalde Municipal de JAMUNDI, Departamento del VALLE DEL CAUCA, para que lo fije en dichas dependencias por el término de dos (2) días”.

Para notificar el anterior acto administrativo, conforme lo previsto en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001, se fija el presente **EDICTO** por un término de dos (2) días hábiles a partir del 20 de agosto de 2013 y se desfijara el 22 del mismo mes y año, en lugar visible de este Punto de Atención Regional – ANM y se remitirá copia para su publicación en la Alcaldía Municipal de Jamundí – Valle del Cauca.

NADIA LIZAT PAYA RODRÍGUEZ
Coordinadora Punto de Atención Regional Cali - ANM

*Copia: consecutivo y expediente.
Elaboro: Carlos Mesa*